



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

**PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Curso académico 2020-2021

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2020)



ÍNDICE

ÍNDICE.....	3
PRESENTACIÓN	6
1. CRITERIOS GENERALES PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN ACADÉMICA DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO.....	8
1.A. Participación académica de las asignaturas	8
1.B. Cómputo de estudiantes en las asignaturas.....	8
1.C. Horas de actividad docente por crédito	9
1.D. Cómputo de las actividades docentes presenciales.....	9
1.E. Determinación de los grupos estándar	10
1.F. Cálculo de la participación académica de las asignaturas.....	10
1.G. Cómputo de asignaturas optativas	11
1.H. Cálculo de la participación académica de las prácticas externas	11
1.I. Cálculo de la participación académica de los rotatorios clínicos.....	11
1.J. Cálculo de la participación académica de los Trabajos de Fin de Estudios.....	12
1.K. Docencia con adscripción compartida entre varias áreas de conocimiento.....	12
2. PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA.....	13
2.A. Planificación de los grupos docentes	13
2.B. Planificación extraordinaria de los grupos docentes	14
2.C. Planificación de asignaturas optativas	15
2.D. Planificación de TFE.....	15
2.E. Planificación de asignaturas en inglés.....	15
2.F. Funciones y competencias de los Departamentos en la planificación docente....	16
2.G. Funciones y competencias de las Comisiones de Ordenación Académica y de Calidad	17
2.H. Funciones y competencias de los Centros en la planificación docente	17
2.I. Funciones de los Coordinadores de Asignatura.....	18
2.J. Funciones de los Coordinadores de Grado.....	18
2.K. Funciones de los Coordinadores de Trabajo Fin de Grado.....	18
2.L. Funciones de los Coordinadores de Máster	19
2.M. Criterios para la elaboración de la Guía Docente	19
2.N. Modificación de la planificación docente.....	20
3. RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA... 21	
3.A. Obligaciones del Personal Docente e Investigador.....	21
3.B. Régimen de dedicación a la docencia	21
3.C. Tipos de actividad docente del profesorado	24
3.D. Medida de la actividad docente del profesorado	24
3.E. Actividad tutorial.....	24
4. RECONOCIMIENTO DE OTRAS ACTIVIDADES DEL DOCENTE	27
4.A. Gestión académica y representación de los trabajadores	27



4.A.1.	Cargos académicos en la Universidad de Málaga	27
4.A.2.	Representación de los trabajadores o asimilados.....	29
4.A.3.	Participación en acciones relacionadas con programas de movilidad estudiantil	29
4.A.4.	Coordinación de Enseñanzas de Máster Universitario o Programas de Doctorado	29
4.A.5.	Coordinación de Enseñanzas de Grado	30
4.A.6.	Coordinación de los Trabajos Fin de Grado de un título	30
4.A.7.	Coordinación de Prácticas Externas Curriculares de Grado.....	31
4.B.	Actividades docentes.....	31
4.B.1.	Dirección de tesis doctorales y tutorización de doctorandos.....	31
4.B.2.	Proyectos de innovación educativa de la UMA.....	31
4.B.3.	Plan de Formación de PDI de la UMA	32
4.B.4.	Espacio para el conocimiento abierto	32
4.C.	Investigación	32
4.C.1.	Sexenio de investigación activo.....	32
4.C.2.	Proyectos de investigación con financiación pública de convocatorias estándares.....	32
4.C.3.	Proyectos de investigación con financiación pública de otras convocatorias...	33
4.C.4.	Catedráticos de Universidad con 3 sexenios y con el último sexenio activo.....	33
4.C.5.	Participación en Comisiones de Evaluación.....	33
4.D.	Transferencia del conocimiento.....	33
4.D.1.	Contratos OTRI	33
4.D.2.	Revistas de investigación y divulgación de la UMA.....	34
4.D.3.	Empresas de base tecnológica	34
4.E.	Internacionalización	34
4.F.	Reducción del Potencial Docente por discapacidad acreditada.....	34
4.G.	Límites para los Reconocimientos de Actividades del Docente	35
4.H.	Solicitud de RAD	35
5.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE DOCENCIA AL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.....	36
5.A.	Definiciones.....	36
5.B.	Criterios generales en la asignación de la docencia.....	36
5.C.	Procedimiento ordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de Grado	38
5.D.	Procedimiento extraordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de Grado	38



5.E.	Asignación de la docencia en las enseñanzas de Máster Universitario	39
5.E.1.	Máster Universitario con asignación docente nominativa	39
5.E.2.	Máster Universitario sin asignación docente nominativa y Máster que habilite al ejercicio de profesiones reguladas	39
5.F.	Asignación de docencia de TFE y prácticas externas	39
5.G.	Asignación de docencia a Profesores Visitantes.....	39
5.H.	Colaboración en la docencia de Profesionales Externos y Personal Invitado	40
5.I.	Orden de prelación del PDI	40
6.	VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE	42
6.A.	Vigencia temporal del Plan de Ordenación Docente	42
ANEXO I: Índices de experimentalidad de las áreas de conocimiento		43
ANEXO II: Titulaciones de Graduado/a experimentales		47
ANEXO IV: Sobre los sexenios activos		49
REFERENCIAS		51



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 5 DE
MAYO DE 2020, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN
DOCENTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

PRESENTACIÓN

Los Estatutos de la Universidad de Málaga disponen en su artículo 14 que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Universidades, corresponde al Consejo de Gobierno: establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad y aprobar el plan estratégico institucional y los planes operativos de desarrollo de este; aprobar los planes generales de docencia, investigación, innovación, campus y sostenibilidad, internacionalización, igualdad, empleabilidad y emprendimiento; velar por la calidad y eficiencia de la docencia y la investigación.

El Plan de Ordenación Docente general (POD) que se desarrolla a continuación establece los criterios básicos y normas generales para que los centros y departamentos puedan organizar la oferta formativa oficial de la Universidad de Málaga, con la flexibilidad necesaria para dar respuesta a las diferentes situaciones y características, tanto de los títulos como de los centros implicados. Además, este plan debe contribuir a delimitar las funciones y competencias de los principales agentes implicados en la planificación y la gestión, en la coordinación y en la tutorización académica del alumnado.

Así mismo, el Plan ha de considerar la actividad académica del profesorado universitario de forma global, incluyendo no solo las labores relacionadas con la docencia, sino también las que realiza en los ámbitos de la investigación, la innovación, la transferencia del conocimiento, la formación y las tareas de gobierno y gestión. Todas ellas son igualmente imprescindibles para el buen funcionamiento de la Universidad. El POD se convierte, por tanto, en el instrumento del que nos dotamos para definir, en consonancia con la normativa estatal y autonómica vigente, el régimen de dedicación a la docencia presencial y a la actividad tutorial del profesorado, siempre en el contexto del resto de actividades académicas que desarrolla el Personal Docente e Investigador (PDI).

Las directrices contenidas en el presente documento tienen como objetivo fundamental la mejora de la calidad de la docencia y de las condiciones en las que el profesorado lleva a cabo sus tareas, incluyéndose también medidas de acción positiva para la conciliación de la vida laboral y personal y de apoyo a la diversidad funcional del PDI. Esta propuesta asume una planificación del próximo curso académico en condiciones de normalidad, pero hemos de tener en cuenta que, en el momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno, la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 introduce elementos de incertidumbre que pueden exigir una adecuación en los aspectos organizativos de las enseñanzas, contemplando medidas de adaptación a docencia a distancia similares a las realizadas en el segundo semestre del curso actual.

El POD se estructura en seis capítulos. Los dos primeros están dedicados a describir las características de la docencia y su organización. En el primer capítulo, se presentan los criterios generales para determinar la participación académica, la estructura de grupos y la oferta de asignaturas en enseñanzas oficiales; el segundo capítulo está dedicado a la planificación y la organización de la docencia. Los dos capítulos siguientes están dedicados a describir características propias de las labores docentes del profesorado. En el tercer capítulo se aborda el régimen del personal docente e investigador y el cómputo de su docencia y, en el cuarto capítulo se detallan los casos que podrán dar lugar al reconocimiento de otras actividades como obligaciones docentes. El quinto capítulo recoge los criterios y el procedimiento



de asignación de docencia al profesorado. Por último, en el sexto capítulo, se establece el ámbito temporal de este documento.

De acuerdo con todo lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2020, a propuesta del Consejo de Dirección, una vez debatido el documento en la Comisión de Seguimiento del POD, formada por los representantes legales del PDI, los Vicerrectorados implicados y la Gerencia, reunida a tal efecto el día 3 de abril y presentado a los equipos directivos de los centros y departamentos de la UMA, de acuerdo con lo establecido el artículo 136 de los Estatutos, acuerda APROBAR el Plan de ordenación docente general de la Universidad de Málaga para el curso académico 2020-2021, en los términos que a continuación se detallan.



1. CRITERIOS GENERALES PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN ACADÉMICA DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Se entiende por participación académica de un área de conocimiento, el número de horas de docencia que, de acuerdo con los estándares que se definirán en el presente documento, resultarían necesarias para llevar a cabo la actividad docente en enseñanzas de títulos oficiales de la Universidad de Málaga.

En ningún caso computará, a efectos del cálculo de la participación académica de un área de conocimiento, la actividad docente desarrollada en enseñanzas de títulos propios.

En los casos de áreas de conocimiento que se encuentren en más de un Departamento Universitario, la participación académica se calculará para cada una de las mismas.

1.A. Participación académica de las asignaturas

Para el cálculo de la participación académica (PA) de las asignaturas adscritas a las áreas de conocimiento se tendrán en cuenta las siguientes variables [1]:

- El número de créditos asignado a cada asignatura.
- El número de horas de actividad docente reconocido por crédito, en función del tipo de enseñanza.
- El número de estudiantes matriculados en cada asignatura.
- El índice de experimentalidad asignado al área, o áreas de conocimiento, a que se adscribe cada asignatura, de acuerdo con el Anexo I del presente documento.
- El carácter experimental asociado a la titulación, de acuerdo con el Anexo II.

1.B. Cómputo de estudiantes en las asignaturas

A los efectos de estimación de la participación académica, se considerarán por igual todos los estudiantes matriculados en cada asignatura, independientemente del número de ocasiones en que se hayan matriculado. Los estudiantes de programas de movilidad estudiantil recibidos en la Universidad de Málaga también serán considerados en los mismos términos.

Hasta que finalice el período de matriculación, el número de estudiantes matriculados se estimará de los datos del curso académico anterior o, si se trata de asignaturas de primer curso, del número de plazas de nuevo ingreso propuestas para el correspondiente curso académico.

Para asignaturas obligatorias que se oferten por primera vez, de segundo o posteriores cursos, incluidas las prácticas externas obligatorias y los Trabajos Fin de Estudios, se estimará un número de estudiantes igual al número de matriculados en la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 10%. Asimismo, para asignaturas optativas que se oferten por primera vez, incluidas las prácticas externas optativas, se estimará un número de estudiantes igual al número de matriculados en la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 30%.



1.C. Horas de actividad docente por crédito

El número de horas de actividad docente reconocido a cada asignatura se estimará en función de la modalidad de enseñanza, de acuerdo con los siguientes criterios:

Enseñanzas de Grado:

- En enseñanzas de Grado no consideradas de carácter experimental se estimará una participación de siete horas y treinta minutos por crédito en todas las asignaturas de la titulación, excluidas las que tengan el carácter de prácticas externas (obligatorias u optativas) y los Trabajos Fin de Grado.
- En enseñanzas de Grado consideradas de carácter experimental, según el Anexo II, se estimará una participación de siete horas y treinta minutos por crédito en las asignaturas adscritas a áreas de conocimiento con índices de experimentalidad uno, dos o tres; y de diez horas por crédito en las asignaturas que estén adscritas a áreas de conocimiento con índices de experimentalidad cuatro, cinco o seis (véase apartado 1.K para los casos de adscripción compartida entre varias áreas).
- De forma excepcional, de acuerdo con la Memoria de Verificación de los títulos, y previa solicitud motivada presentada por el Centro y autorizada por el Vicerrectorado de Estudios, se podrán reconocer diez horas por crédito en asignaturas de títulos de Grado en las que, de acuerdo con los criterios anteriormente especificados, correspondiera una presencialidad de siete horas y treinta minutos, siempre que se programen dichas horas de actividades presenciales por crédito¹.

Enseñanzas de Máster:

- En enseñanzas de títulos oficiales de Máster Universitario, con carácter general se estimará una participación académica de siete horas y treinta minutos por crédito.
- En los Másteres Universitarios impartidos completamente en modalidad “no presencial” se estimará una participación de diez horas por crédito.
- De forma excepcional, de acuerdo con la Memoria de Verificación de los títulos, y previa solicitud motivada presentada por el Centro y autorizada por el Vicerrectorado de Estudios, se podrá estimar una participación de diez horas por crédito en asignaturas de Máster en las que correspondiera una presencialidad de siete horas y treinta minutos, siempre que se programen dichas horas de actividades presenciales por crédito¹.

1.D. Cómputo de las actividades docentes presenciales

Para estimar la participación académica de un área de conocimiento, las actividades docentes presenciales se clasifican en dos tipos:

- Actividades docentes presenciales que se realizan con el grupo completo de estudiantes (Grupo Grande).

¹ Este aumento se tendrá en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento al que esté adscrita la asignatura, pero no justificará un incremento de las necesidades docentes que conlleve la dotación de plazas de profesorado, situación que valorarán conjuntamente los Vicerrectorados de Personal Docente e Investigador y de Estudios. Por ello, en caso de programar estas actividades, se entiende que el área cuenta con profesorado suficiente y que, por tanto, el Decano/Director se hace responsable, junto con el Director del Departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

- Actividades docentes presenciales que requieren la segregación del grupo completo de estudiantes en grupos más pequeños (Grupo Reducido).

El porcentaje del total de horas de actividad docente presencial correspondiente a los créditos ECTS de una asignatura a desarrollar en Grupo Grande y en Grupo Reducido se calculará en función del índice de experimentalidad del área de conocimiento, según lo expresado en la tabla 1.

Tabla 1. Porcentajes para estimar la participación académica, en función del tipo de grupo, según el índice de experimentalidad de las áreas.

ÍNDICE DE EXPERIMENTALIDAD	ACTIVIDAD EN GRUPO GRANDE	ACTIVIDAD EN GRUPO REDUCIDO
1	80 %	20 %
2	74 %	26 %
3	72 %	28 %
4	69 %	31 %
5	63 %	37 %
6	57 %	43 %

En las enseñanzas de Grado, con carácter general, es obligado desarrollar la actividad docente presencial parte en grupo grande y parte en grupos reducidos (si el número de estudiantes no supera el tamaño de un grupo reducido, sólo habría uno de estos). En las enseñanzas de Máster, con carácter general y por su menor número de estudiantes matriculados, se desarrollarán las actividades de grupo reducido en un único grupo. No obstante, los centros responsables, de acuerdo con los coordinadores del máster y los departamentos implicados, en aquellos casos que estimen necesario, y previa autorización del Vicerrectorado de Estudios, podrán planificar la actividad docente de un máster con un mayor número de grupos reducidos.

1.E. Determinación de los grupos estándar

En las enseñanzas de Grado y Máster, para estimar el número de grupos grandes estándar de cada asignatura, se dividirá el número de estudiantes matriculados por el tamaño estándar para el Grupo Grande. De forma análoga se estimará el número de grupos reducidos estándar.

- **Tamaño estándar de los Grupos Grandes:** se establece en setenta y dos estudiantes.
- **Tamaño estándar de los Grupos Reducidos:** se establece en treinta estudiantes.

1.F. Cálculo de la participación académica de las asignaturas

La participación académica de las asignaturas se mide en horas equivalentes de docencia presencial y se calcula según la siguiente fórmula:

$$PAa = (HGG \times NGG) + (HGR \times NGR).$$

Donde:

PAa = Participación académica asignatura, en horas

HGG = Horas de actividad docente reconocida en Grupo Grande

NGG = Número de Grupos Grandes

HGR = Horas de actividad docente reconocida en Grupo Reducido



NGR = Número de Grupos Reducidos

Este cálculo da lugar a la **participación académica estándar** a partir de los grupos docentes estándar. Si se planifica un número diferente de grupos (ver capítulo 2) mediante este cálculo, aplicado al número de grupos planificados, se obtendría la **participación académica planificada**.

La participación académica de los grupos autorizados por el Vicerrectorado de Estudios para ser impartidos en inglés, en enseñanzas de grado o máster, se incrementará en un veinticinco por ciento. No se considerarán a estos efectos las asignaturas que, por su naturaleza, deban impartirse en idiomas distintos al castellano.

Según se describe en el apartado 2.B. En el caso de las asignaturas con Grupos Muy Reducidos autorizados por el Vicerrectorado de Estudios, la participación académica de la asignatura se incrementará en un veinte por ciento. Y en el caso de que sea necesario programar un grupo grande con más de 84 estudiantes, de manera excepcional y autorizada por el Vicerrectorado de Estudios, la participación académica de ese grupo se verá incrementada en un veinte por ciento.

1.G. Cómputo de asignaturas optativas

Las asignaturas optativas de las titulaciones de Grado que no cuenten con un mínimo de diez estudiantes matriculados, no se tendrán en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento, salvo que su oferta resulte imprescindible para el cumplimiento de la optatividad por parte del alumnado. En el caso de las titulaciones de Máster Universitario, este número mínimo será de cinco estudiantes matriculados. Los centros responsables informarán del listado de estas asignaturas optativas de oferta imprescindible, si las hubiera, al Vicerrectorado de Estudios.

1.H. Cálculo de la participación académica de las prácticas externas

A efectos de estimación de la participación académica, se reconocerán 1/6 horas por crédito y estudiante en las prácticas externas de los títulos de Grado y Máster Universitario. La tabla 2 muestra ejemplos del número de horas por estudiante en función de los créditos de las prácticas.

Tabla 2. Reconocimiento en horas de las prácticas externas en función de los créditos.

ECTS DE LAS PRÁCTICAS	HORAS POR ESTUDIANTE
6	1
8	1,33
12	2
18	3
24	4
30	5

1.I. Cálculo de la participación académica de los rotatorios clínicos

En la estimación de la participación académica, se les da un trato diferenciado a las asignaturas del sexto curso del Grado en Medicina, tradicionalmente conocidas como rotatorios clínicos. Son asignaturas de



carácter obligatorio y exclusivamente práctico, que implican la realización de prácticas en centros sanitarios y la superación de pruebas específicas de evaluación de competencias. También es el caso de asignaturas de prácticas clínicas tuteladas de otras titulaciones de la rama de ciencias de la salud que se consideren de naturaleza análoga. Para estimar la participación académica asociada a estas asignaturas, el Vicerrectorado de Estudios tomará anualmente como referencia los porcentajes de implicación presencial de los profesores y los tutores clínicos en las horas de docencia práctica, junto con el tamaño de los grupos muy reducidos establecidos para los estudiantes, a tenor de los informes que realice el Centro a tal efecto.

1.J. Cálculo de la participación académica de los Trabajos de Fin de Estudios

Para estimar la participación académica asociada a la tutorización de Trabajos de Fin de Estudios (TFE) término que engloba a los Trabajos/Proyectos de Fin de Grado (TFG) y de Fin de Máster (TFM), se establecen dos categorías en función del tipo de evaluación. Esto está establecido en el reglamento de TFG de la UMA [9], en los reglamentos de TFG vigentes en cada centro y en el reglamento de Trabajos de Fin de Máster de la UMA [11].

- En la categoría A se incluyen los TFG de titulaciones de grado en las que no es obligatoria la evaluación por tribunal, y tendrán una participación académica de 5/6 horas por ECTS y estudiante.
- En la categoría B se incluyen los TFG de titulaciones de grado en las que es obligatoria la evaluación por tribunal, de acuerdo con el listado del Anexo III, y los TFM de todos los títulos oficiales de Máster Universitario, con una participación académica de 1 hora por ECTS y estudiante. En la tabla 3, se exponen ejemplos del número de horas por estudiante en función de los créditos de los trabajos.

Tabla 3. Reconocimiento en horas por estudiante de los Trabajos Fin de Estudios en función de los créditos.

ECTS	HORAS POR ESTUDIANTE	
	CATEGORÍA A	CATEGORÍA B
6	5	6
8	6,67	8
12	10	12
30	25	30

1.K. Docencia con adscripción compartida entre varias áreas de conocimiento

Cuando una asignatura, trabajo de fin de estudios o prácticas externas, estén adscritos a más de un área de conocimiento, la participación académica se repartirá de forma proporcional entre las mismas, en función de lo establecido en el correspondiente acuerdo de adscripción. Si las áreas que comparten la adscripción tuvieran diferente índice de experimentalidad, la participación académica será la que correspondería al área con mayor índice.



2. PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA

La **planificación docente** de las titulaciones oficiales impartidas por la UMA conlleva:

- la determinación de la oferta académica;
- la determinación del número de plazas ofertadas de nuevo ingreso;
- el establecimiento de los grupos docentes y sus horarios;
- la elaboración de la Guía Docente de las asignaturas;
- la asignación de asignaturas al profesorado;
- el establecimiento del calendario para la evaluación del rendimiento académico;
- y la gestión de la información pública a disposición de los usuarios.

La planificación docente se llevará a cabo de forma coordinada entre los Departamentos, los Centros, los Coordinadores de Grado y Máster Universitario y el Vicerrectorado de Estudios. La cumplimentación de la información necesaria se realizará mediante la **aplicación informática PROA**, según el procedimiento y plazos fijados mediante Resolución del Vicerrectorado de Estudios.

Las modificaciones de planes de estudio, que afecten al proceso de planificación y organización de la docencia, sólo serán susceptibles de ser incluidas cuando se haya recibido el informe de evaluación favorable de las mismas y se produzca con anterioridad al inicio de este proceso, con la aprobación del POD.

2.A. Planificación de los grupos docentes

En el período habilitado para la planificación docente de centros y departamentos en PROA, se estimará el número de grupos docentes de cada asignatura. Para estimar el número de grupos grandes planificados se dividirá el número de estudiantes matriculados por el tamaño definido para el Grupo Grande. El número de grupos reducidos se estimará de forma análoga.

• **Tamaño de los Grupos Grandes**

El tamaño estándar de un Grupo Grande se establece en setenta y dos estudiantes. Excepcionalmente, para organizar la docencia de forma más flexible los Centros podrán planificar grupos grandes con un tamaño de hasta un máximo de 84 estudiantes inclusive. Esta flexibilidad puede ser necesaria para organizar los grupos de asignaturas de un mismo curso con dispar tasa de éxito de manera razonable, según los recursos materiales y humanos disponibles, garantizando en todo caso la calidad de la docencia.

• **Tamaño de los Grupos Reducidos**

El tamaño estándar de un Grupo Reducido se establece en treinta estudiantes. Excepcionalmente, para organizar la docencia de forma más flexible, los Centros podrán planificar grupos reducidos con un tamaño de hasta un máximo de 35 estudiantes.

En las enseñanzas de Máster, por defecto, todas las actividades docentes serán planificadas para desarrollarse con un único grupo grande y reducido, salvo en las circunstancias que estimen los centros responsables, de acuerdo con los coordinadores del máster y los departamentos implicados, tal y como se recoge en el apartado 1.D.



Todos los grupos y actividades planificadas deben contar con profesorado asignado para su realización, facultándose al Vicerrectorado de Estudios y a la Inspección de Servicios para llevar a cabo las comprobaciones que consideren oportunas al respecto.

Períodos de revisión de los grupos planificados.

Con el propósito de que los grupos docentes planificados y las horas asignadas al profesorado en PROA se puedan adecuar al número final de estudiantes matriculados, tras el comienzo de cada semestre (en octubre y marzo), se abrirá un período extraordinario de ajuste de la planificación docente en PROA. En ese período, los centros y departamentos podrán modificar los grupos grandes y reducidos planificados y se solicitará un informe a los centros de los cambios realizados.

2.B. Planificación extraordinaria de los grupos docentes

De manera excepcional, si se considera necesario para una mejor organización docente de la titulación, se permitirá modificar el número de grupos grandes, así como la distribución de grupos grandes y reducidos, previo informe justificado del Decano/a o Director/a del Centro y autorizado por el Vicerrectorado de Estudios.

Planificación de grupos con un número de alumnos menor del estándar

Si un centro decide planificar un número de grupos, tanto grandes como reducidos, por encima del estándar, es decir, programar grupos con un número de estudiantes menor que el estándar, se entiende que cuenta con infraestructura suficiente y con profesorado en las áreas de conocimiento que tienen adscrita la docencia implicada. En tal caso, el Decano/a o Director/a se hace responsable, junto con los Directores/as de Departamento, en coordinación con la Coordinación de los Másteres adscritos al Centro, de garantizar la impartición de la docencia ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

Desde el Vicerrectorado de Estudios se apoya esa política de aumento de número de grupos respecto del estándar cuando sea factible, pero ese exceso no será computable en la estimación de necesidades de contratación de profesorado de las áreas implicadas. En caso de bajas sobrevenidas de profesorado, que comprometan la impartición de ese número de grupos, se podrá solicitar un cambio de la planificación para reducirlos y adecuarlos al número de grupos estándar.

Grupos Muy Reducidos autorizados. La actividad docente presencial de los Grados y Másteres a realizar en Grupo Reducido, en aquellas asignaturas que requieran la utilización de laboratorios, infraestructura, equipamientos o actividades docentes especiales, se podrá organizar en Grupos Muy Reducidos autorizados previa solicitud motivada por el Centro y autorizada por el Vicerrectorado de Estudios. Esta planificación de grupos muy reducidos autorizados, mayores que el estándar, se tendrá en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento al que esté adscrita, pero no justificará un incremento de las necesidades docentes que conlleve la dotación inmediata de plazas de profesorado, situación que valorará el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador. Por ello, en caso de programar estos grupos muy reducidos, se entiende que el área cuenta con profesorado suficiente y que, por tanto, el Decano/a o Director/a se hace responsable, junto con la Dirección del Departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.



Planificación de grupos grandes con un número de alumnos mayor del estándar

De manera excepcional, se puede acordar la planificación de asignaturas con un número de grupos grandes por debajo del estándar, es decir, programar con más de 84 estudiantes en grupo grande, previa solicitud y visto bueno del Vicerrectorado de Estudios. En tales casos, la participación académica de esas asignaturas se verá incrementada en un 20% respecto del cálculo indicado en el apartado 1.F.

2.C. Planificación de asignaturas optativas

En el caso de áreas de conocimiento que cuenten con una ratio entre su participación académica y su capacidad docente igual o superior a uno, los centros no podrán ofertar asignaturas optativas adscritas a estas áreas si suponen más de un veinte por ciento de la participación académica total del área, salvo que la oferta de dichas asignaturas sea necesaria para el cumplimiento de la optatividad por parte del alumnado (ver apartado 1.G). En los demás casos, si se programa más de un veinte por ciento, se entiende que el área cuenta con profesorado suficiente y que, por tanto, el Decano/Director se hace responsable, junto con el Director del Departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

2.D. Planificación de TFE

Los Centros deben coordinar con los departamentos cuyas áreas tengan adscritos los TFG/TFM de una titulación el número de trabajos que deben ser tutorizados por sus profesores, así como, garantizar que los porcentajes de adscripción estén en consonancia con el desarrollo efectivo de estas tareas de tutorización.

Los Reglamentos de los Centros podrán determinar un número máximo de TFG y TFM que un profesor puede tutorizar en el curso académico. Asimismo, en el ámbito de sus competencias para la asignación docente (ver apartado 2.F), los Consejos de Departamento también pueden limitar la docencia dedicada a la tutorización de TFE de su profesorado.

2.E. Planificación de asignaturas en inglés

Los Decanos/as y Directores/as de los Centros podrán solicitar al Vicerrectorado de Estudios, previo informe favorable de la Comisión con competencias en ordenación académica, autorización para la impartición de asignaturas en inglés, avalada por el profesorado propuesto, que ha de tener la competencia adecuada en el idioma. Podrán impartirse en inglés asignaturas optativas; así como asignaturas de formación básica y obligatorias, siempre que al menos un grupo se imparta en castellano o así lo establezca la Memoria de Verificación del título. Como se indica en el apartado 1.F, la participación académica de los grupos de una asignatura impartidos en otro idioma se incrementará en un veinticinco por ciento.

Para la programación de docencia en inglés, el área en cuestión deberá contar con profesorado suficiente y con competencia en el idioma. Además, la dirección del centro y el departamento deberán establecer un plan de contingencia para garantizar la impartición de la docencia planificada si el profesorado previsto no pudiera hacerlo por causa justificada.



No se incluyen en este epígrafe las asignaturas que, por su naturaleza, han de ser impartidas necesariamente en otro idioma, como las lenguas extranjeras en distintos grados o las ofertadas por los grados relacionados con el estudio de las lenguas.

2.F. Funciones y competencias de los Departamentos en la planificación docente

Corresponde a los **Consejos de Departamento**:

- a) Adscribir a los miembros del PDI, a efectos del cumplimiento de sus actividades docentes presenciales.
- b) La asignación de docencia, que se debe llevar a cabo siguiendo los criterios contenidos en el capítulo 5 de este documento.
- c) La revisión y aprobación de las Guías Docentes, constatando que todos los apartados obligatorios están adecuadamente cumplimentados.
- d) Designar el Coordinador de cada asignatura, que será profesor del área de conocimiento a la que se encuentre adscrita la asignatura y con docencia asignada en la misma.
- e) Designar al PDI responsable de firmar las correspondientes actas de calificación de exámenes de convocatorias ordinarias y extraordinarias. Cuando la docencia de una asignatura en un grupo se encomiende a más de un profesor, sólo uno de ellos deberá firmar el acta. En todo caso, sólo el profesorado con responsabilidad docente plena (ver apartado 3.B) puede firmar actas.
- f) Aprobar los horarios de tutorías para el profesorado que integra el departamento, y encomendarles que cumplimenten la información en PROA en los plazos establecidos.
- g) Establecer en las guías docentes las actividades formativas a desarrollar en la impartición de cada asignatura.

Corresponde a los **Directores de Departamento**:

- a) Garantizar que, dentro de los plazos establecidos, la información sobre asignación de docencia al profesorado esté disponible en PROA. Esta responsabilidad es compartida con los Coordinadores de Máster Universitario para las asignaturas de Máster [10].
- b) Garantizar que las guías docentes estén disponibles en PROA, en los plazos establecidos, incluyendo los horarios de tutorías del profesorado.
- c) Una vez que haya sido incorporada en PROA la asignación de la docencia, **aportar al Vicerrectorado de PDI un informe** breve (siguiendo el modelo facilitado a tal efecto) sobre la cobertura de la docencia adscrita a sus áreas de conocimiento, que incluya posibles incidencias surgidas en el proceso de asignación, como por ejemplo que haya docencia pendiente de asignación por plazas de nueva creación o que se hayan tenido que asignar grupos de mayor tamaño a lo establecido en los estándares señalados en el apartado 2.A, con la autorización del Vicerrectorado de Estudios.
- d) En aquellos departamentos con ratio de participación académica a capacidad docente menor que uno, deberán aportar además una declaración (siguiendo el modelo facilitado a tal efecto), en la que asumen la cobertura por parte del departamento de la docencia afectada en caso de una eventual baja del profesorado asignado por causas sobrevenidas, sin perjuicio de la contratación, por parte del



Vicerrectorado de PDI, de profesorado sustituto interino en aquellos casos en los que esté legalmente previsto.

2.G. Funciones y competencias de las Comisiones de Ordenación Académica y de Calidad

De acuerdo con los Estatutos de la UMA [8], artículo 141, las Comisiones de Ordenación Académica y de Calidad de las facultades y escuelas tienen, entre otras, las siguientes competencias:

- Conocer y hacer propuestas a la Junta de Facultad o Escuela sobre las cuestiones relativas a la ordenación de la actividad académica y a los sistemas de evaluación de los conocimientos del estudiantado.
- Conocer y resolver las reclamaciones relativas al desarrollo de la docencia y a la aplicación de los sistemas de evaluación de la adquisición de competencias del estudiantado.
- Validar la adecuación de cada programación docente con la respectiva memoria de verificación, y elevar propuestas para la coordinación de dichas programaciones a la Junta de Facultad o Escuela, para su aprobación, si procede. La dirección del centro, una vez aprobado el programa académico del mismo, procederá a su publicación y difusión.

2.H. Funciones y competencias de los Centros en la planificación docente

De acuerdo con los Estatutos de la UMA [8], artículo 36, las facultades y escuelas son los centros encargados de la organización de las enseñanzas universitarias y de los procesos académicos, administrativos y de gestión correspondientes. Asimismo, en su artículo 38 se establecen las siguientes competencias, entre otras, a las Juntas de Facultad o Escuela:

- Elaborar, aprobar y coordinar la planificación académica del centro, de acuerdo con el Plan de Ordenación Docente de la Universidad.
- Elaborar las propuestas, de acuerdo con la capacidad y medios del centro, para la admisión de estudiantes y criterios para su selección.
- Tener conocimiento de las propuestas de modificación de los planes de ordenación de recursos humanos realizadas por los departamentos y que afecten a plazas de personal docente e investigador que imparta docencia en el centro.
- Aprobar, a propuesta de los decanos o decanas y de los directores o directoras de centro, el nombramiento de las personas responsables de las coordinaciones de grado, másteres, trabajos de fin de grado, trabajos de fin de máster y prácticas.
- Elegir, según lo dispuesto por el reglamento sobre organización y gestión de la calidad de los centros y los títulos oficiales de la Universidad de Málaga, a las personas que componen la Comisión de Calidad del centro.

Adicionalmente, las juntas de facultad o escuela deberán:

- Tener en cuenta en su planificación los estándares de tamaño de grupos, establecidos en el capítulo 1 de este documento, en tanto los recursos humanos y materiales lo permitan.
- Supervisar que en un mismo día no se produce una excesiva concentración de horas de docencia de una asignatura.



- Aprobar la Guía Docente de las asignaturas con anterioridad al inicio del período de matriculación, incluyendo la asignación docente propuesta por los Departamentos, y gestionar la información correspondiente para su publicación y difusión.

Los Decanos/as y Directores/as de los Centros garantizarán que la información sobre horarios de docencia esté disponible y sea de acceso público dentro de los plazos establecidos.

2.I. Funciones de los Coordinadores de Asignatura

Las funciones de los Coordinadores de Asignatura son:

- a) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado de la asignatura con el fin de garantizar su correcto desarrollo.
- b) Elaborar la Guía Docente, contando con el acuerdo del resto de los profesores que vayan a impartir la asignatura.
- c) Introducir la información de la Guía Docente en PROA en el plazo establecido.

2.J. Funciones de los Coordinadores de Grado

Los Decanos/as y Directores/as de los Centros propondrán al Rector el nombramiento de un profesor con vinculación permanente de la Universidad de Málaga o de un Profesor Contratado Doctor con carácter interino, para que ejerza las funciones de Coordinador de Grado. A los efectos del POD, las funciones del Coordinador son:

- a) Realizar labores de coordinación horizontal entre los profesores de un mismo curso y coordinación vertical entre profesores de distintos cursos.
- b) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas.
- c) Servir de enlace entre los estudiantes del grado y el profesorado del mismo para ayudar a resolver los problemas de índole académica que surjan.
- d) Realizar un informe anual de seguimiento del Grado, dirigido a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro y al Decano/Director del Centro. En este informe, entre otros aspectos, se describirán las actuaciones llevadas a cabo y la valoración de la participación del profesorado en las reuniones de coordinación y en las actuaciones planificadas.
- e) Proponer a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro los planes de mejora del Grado.

2.K. Funciones de los Coordinadores de Trabajo Fin de Grado

Los Decanos/Directores de los Centros propondrán al Rector el nombramiento de un profesor con vinculación permanente de la Universidad de Málaga o de un Profesor Contratado Doctor con carácter interino, para que ejerza las funciones de Coordinador de Trabajo Fin de Grado y cuyas responsabilidades están recogidas en el Reglamento de Trabajos Fin de Grado de la UMA [9].



2.L. Funciones de los Coordinadores de Máster

Las funciones de los coordinadores de los másteres oficiales vienen recogidas en el Reglamento de estudios conducentes a los títulos oficiales de Máster Universitario de la UMA [10] y la Normativa sobre Trabajos Fin de Máster de la UMA [11]. Entre otras, incluye la designación de los Coordinadores de Asignaturas del Máster, asistidos por la Comisión Académica del Máster y el garantizar que la asignación de la docencia esté disponible en PROA en el plazo establecido.

2.M. Criterios para la elaboración de la Guía Docente

La Guía Docente de una asignatura es un documento público dirigido, fundamentalmente, a los estudiantes y escrito con un lenguaje claro y conciso, en el que se describen, para cada curso académico, los siguientes aspectos (un documento de referencia para su elaboración puede consultarse en [13]):

- Descripción de la asignatura
- Equipo docente
- Recomendaciones y orientaciones
- Contexto de la asignatura
- Competencias
- Contenidos
- Actividades formativas
- Resultados de aprendizaje / criterios de evaluación
- Procedimiento de evaluación
- Bibliografía y otros recursos
- Distribución del trabajo del estudiante y cronograma

La Guía Docente de asignatura constituye un compromiso del equipo docente responsable de su impartición, y del Departamento al que se encuentra adscrita, con los estudiantes. Para la elaboración de la Guía Docente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La Guía Docente será única por asignatura y su elaboración será consensuada entre el equipo docente encargado de impartirla, siendo el Coordinador de la asignatura el encargado de su cumplimentación. En el caso en que la asignatura se imparta en varios idiomas, habrá una versión de la guía docente para cada uno de ellos.
- b) Se cumplimentarán todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA.
- c) Se deberán tener en cuenta los aspectos contemplados en la Memoria de Verificación del título correspondiente y la información sobre la materia y el módulo a la que pertenezca dicha asignatura. Se garantizará la coherencia entre las competencias, los contenidos que se van a enseñar, las actividades formativas, los resultados de aprendizaje y que el procedimiento de evaluación establecido es acorde con las normas reguladoras de las pruebas de evaluación de la Universidad de Málaga [14].
- d) El procedimiento de evaluación será común para todos los grupos. Particularmente, en las asignaturas de Grado se podrá tener en cuenta la asistencia a clase en el sistema de evaluación.
- e) Las actividades docentes presenciales serán programadas de acuerdo con el número de horas por crédito establecidas en el apartado 1.C de este documento.



2.N. Modificación de la planificación docente

Cualquier modificación en la planificación docente, una vez aprobada, en los aspectos que competen al Centro o al Departamento, deberá realizarse mediante el mismo procedimiento seguido para su aprobación inicial, y ser comunicada al Vicerrectorado de Estudios [8]. Como norma general, no se deberían producir modificaciones con posterioridad al inicio del período lectivo de cada semestre, salvo por causas de fuerza mayor y debidamente justificadas.



3. RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA

3.A. Obligaciones del Personal Docente e Investigador

Las obligaciones del personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Málaga están reguladas por la normativa vigente [2,3,4]. Esa dedicación se repartirá entre actividades docentes, investigadoras, de transferencia, de gestión de los Departamentos, Centros o Universidad y de representación de los trabajadores. Estas obligaciones se desarrollarán a lo largo del período lectivo establecido en el calendario académico.

3.B. Régimen de dedicación a la docencia

La Resolución de la Secretaría General de Universidades de 2012 [véase 5] y las normas y acuerdos que la desarrollan, establecen la dedicación a la docencia presencial del Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario y laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. Con carácter general, se fija una dedicación de 240 horas anuales de docencia presencial (en adelante **potencial docente**) para el profesorado a tiempo completo. No obstante, el potencial docente podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida, según el número de sexenios de investigación y su vigencia. Los sexenios de transferencia serán contemplados en el POD que se elabore en el curso 2020-21, para su aplicación en el curso 2021-2022, conforme a la normativa vigente.

Sexenio de investigación activo. Debido a la necesidad de planificar la docencia con la suficiente antelación al comienzo del curso académico, a los meros efectos de estimar el potencial docente para el curso académico 2020-2021, los sexenios de investigación se considerarán activos cuando el último de los concedidos (excluidos los de transferencia) tenga fecha de efectos posterior al día 31 de diciembre de 2014. Igualmente, salvo en los casos explicados en el anexo IV, se considerarán activos los sexenios de investigación de aquellos profesores que hayan solicitado la evaluación de sus méritos investigadores en la convocatoria de diciembre de 2019. En estos casos, los sexenios sometidos a evaluación incrementarán el número de los acreditados con anterioridad a la misma, con efectos desde el 1 de enero de 2020. En este supuesto, si finalmente la evaluación resultara negativa, los implicados no podrán hacer efectivo un nuevo sexenio para reducir su potencial docente hasta dos cursos académicos siguientes a aquél en el que se produzca la resolución favorable del mismo (ver gráfico explicativo en el anexo IV).

Responsabilidad docente plena. A efectos de este POD, se entiende por responsabilidad docente plena la capacidad de desarrollar todas las actividades docentes sin restricción. Las siguientes categorías de profesorado universitario tienen responsabilidad docente plena: catedrático de universidad, profesor titular de universidad, catedrático de escuela universitaria, profesor titular de escuela universitaria, profesor contratado doctor -interino inclusive-, profesor colaborador, profesor ayudante doctor, profesor emérito, profesor asociado, profesor sustituto interino y profesor visitante. Así mismo, los contratados posdoctorales de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva (incorporación) y Beatriz Galindo también se consideran con responsabilidad docente plena.

Colaboradores docentes. El resto de figuras docentes no tienen responsabilidad docente plena y se consideran colaboradores docentes que desarrollarán sus actividades bajo la supervisión del profesorado responsable de la docencia correspondiente (tales figuras docentes se describen más adelante en las categorías f, g, h, i de este apartado.) En particular, los colaboradores docentes no podrán firmar actas, coordinar asignaturas, ni asumir la docencia completa de una asignatura o la tutorización completa de TFE o de prácticas externas. Los colaboradores honorarios no se consideran colaboradores docentes, ni se registran en PROA, pues sus eventuales tareas docentes son mínimas (a lo sumo 6 horas al semestre) y siempre bajo la tutela del profesor responsable.

a. El **potencial docente** del **profesorado**, funcionario o laboral, con dedicación a **tiempo completo** será el siguiente:

- **160 horas**, quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- El profesorado catedrático de universidad con cuatro sexenios y siendo el último activo.
- El profesorado titular de universidad, catedrático de escuela universitaria, titular de escuela universitaria, contratado doctor o colaborador, con tres o más sexenios y siendo el último activo.
- En todo caso, para cualquiera de estas figuras de profesorado, cuando se tengan cinco o más sexenios.

- **180 horas**, el **profesorado** con **plaza asistencial vinculada**.

- **240 horas**, quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- El profesorado catedrático de universidad con menos de cuatro sexenios o cuyo último sexenio no esté activo.
- El profesorado titular de universidad, catedrático de escuela universitaria, titular de escuela universitaria, contratado doctor (interino inclusive) o colaborador, con menos de tres sexenios o cuyo último sexenio no esté activo.
- El profesorado ayudante doctor.
- El profesorado sustituto interino a tiempo completo.

b. El **profesorado**, funcionario o laboral, con dedicación a **tiempo parcial** tendrá un **potencial docente**, según se expresa en la tabla 4, en función del régimen de dedicación elegido o establecido en el correspondiente contrato, salvo los profesores con **plaza asistencial vinculada** a tiempo parcial que tendrán un potencial docente de 180 horas.

Tabla 4. Potencial docente del profesorado a tiempo parcial sin plaza asistencial vinculada.

TIPO DE DEDICACIÓN	HORAS POR SEMANA	POTENCIAL DOCENTE
6 + 6 horas	6	180
5 + 5 horas	5	150
4 + 4 horas	4	120
3 + 3 horas	3	90
2 + 2 horas	2	60

c. El **profesorado emérito** con una dedicación equivalente a la de un profesor asociado de dos horas semanales, tendrá un potencial docente de **60 horas**, en conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de UMA por el que se regulan sus condiciones [6]. El resto del profesorado emérito con carácter



honorífico podrá colaborar de forma voluntaria en las tareas docentes e investigadoras que el Consejo de Departamento acuerde.

d. Los **profesores visitantes** tendrán un potencial docente acorde con lo establecido en sus contratos.

e. El **personal investigador posdoctoral contratado** de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva (incorporación) tendrá un potencial docente de 80 horas. Así mismo, el personal de los programas Beatriz Galindo tendrá un potencial docente de 160 horas. En cualquier caso, se atenderá al valor que se establezca en las normas reguladoras de esos programas.

Categorías de colaboradores docentes

f. Los **ayudantes** tendrán un potencial docente de 60 horas.

El personal que se especifica a continuación, si desea colaborar en tareas docentes, debe hacer una solicitud previa (de venia docente) al Vicerrectorado de Estudios, según el procedimiento establecido.

g. El **personal investigador posdoctoral contratado** de los programas siguientes tendrá un potencial docente de 80 horas: Juan de la Cierva (formación); los correspondientes a proyectos I+D+i para jóvenes investigadores; de Excelencia de la Junta de Andalucía; y de la convocatoria 2015 de la UMA.

h. El **personal investigador pre-doctoral en formación** (PIF) podrá colaborar con un potencial docente de hasta 60 horas lectivas anuales en el período de venia docente.

Se consideran en esta categoría el personal investigar en formación de: el programa de Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; el programa de Formación de Personal Investigador (FPI) del Plan Estatal; Proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía; programa de predoctorales en formación del Instituto de Salud Carlos III; el programa de Formación de Investigadores del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Málaga (contratos predoctorales, contratos puente, contratos para la incorporación de doctores y contratos posdoctorales).

En el caso del personal FPU y del Programa de formación de doctores del Plan Propio de Investigación, obligatoriamente deberán impartir un mínimo de 90 horas lectivas durante todo el periodo de contrato.

i. El **personal investigador contratado** con cargo a proyectos y/o contratos OTRI (Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación) de la Universidad de Málaga, podrá colaborar en la docencia siempre que cuente con la Titulación Superior adecuada y el contrato permita la colaboración. El potencial docente de estos colaboradores será de cuarenta horas, salvo que el contrato no sea a tiempo completo, en cuyo caso el potencial se reducirá según la fracción de horas de dedicación semanal establecidas en el contrato.

Cuando la extensión de los contratos no abarque todo el curso académico, el potencial docente será prorrateado en función del tiempo efectivo de contratación en el curso académico.

Cualquier situación no contemplada en los anteriores apartados que pudiera ser susceptible de autorización de colaboración en la docencia, deberá obtener informe previo favorable del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, que deberá determinar, en su caso, la cuantía (potencial



docente) de la misma. Igualmente, tendrán que ser informadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación las solicitudes de colaboración formuladas por personas no vinculadas contractualmente con la UMA. En tales casos, resulta necesario que el posible colaborador haya obtenido autorización de su centro de trabajo para desplazarse a la Universidad de Málaga para la realización de su actividad, así como un convenio entre el referido centro de trabajo y la Universidad de Málaga.

En casos debidamente justificados, el profesorado que desempeñe tareas de un carácter especial en instituciones, servicios o proyectos que requieran de una dedicación extraordinaria y que redunden en beneficios para la UMA podrán solicitar al Vicerrectorado de Estudios una reducción especial de su potencial docente. Este sería el caso, por ejemplo, de los beneficiarios de una beca del programa *Starting Grants* del *European Research Council*.

3.C. Tipos de actividad docente del profesorado

Serán computables, a efectos del cumplimiento de las obligaciones docentes, las siguientes actividades:

- La docencia en asignaturas que formen parte de planes de estudio de títulos oficiales de Grado y de Máster,
- incluidas las prácticas externas curriculares,
- y los trabajos de fin de estudios.

3.D. Medida de la actividad docente del profesorado

De forma general, se medirá el encargo docente de las asignaturas asignadas al profesor con la participación académica que supone para su área de conocimiento. Salvo las siguientes excepciones:

- Los TFE cuando estén limitados en número. Los centros y departamentos podrán determinar un número máximo de TFG y TFM que un profesor puede tutorizar en el curso académico, de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes, aprobadas por el Consejo de Gobierno. Si el profesorado excede ese límite, el exceso no se computará en su asignación docente.
- Los grupos muy reducidos autorizados, que se computarán en la asignación del profesorado como el número de horas realmente impartidas.

3.E. Actividad tutorial

La dedicación del profesorado a la actividad tutorial se expone en la tabla 5. Esta dedicación abarcará todo el período lectivo.

Tabla 5. Horas de actividad tutorial en función de la dedicación del profesorado.

TIPO DE DEDICACIÓN	HORAS POR SEMANA DE TUTORÍA
TIEMPO COMPLETO	6
PLAZA ASISTENCIAL VINCULADA	3
6 + 6 HORAS	6
5 + 5 HORAS	5
4 + 4 HORAS	4
3 + 3 HORAS	3



2 + 2 HORAS

2

Los colaboradores docentes dedicarán 2 horas por semana a tutorías durante el período en el que desarrollen su actividad docente.

El profesorado debe indicar en la programación docente su horario de tutorías y puede optar por combinar la modalidad de tutoría presencial con la virtual. Se podrá dedicar hasta un máximo de un tercio de las horas a **tutorías virtuales**, utilizando las herramientas de comunicación disponibles a través del Campus Virtual de la Universidad de Málaga (correo interno, foros, chats, seminarios virtuales, etc.). El Director del Departamento podrá solicitar al Vicerrectorado de Estudios un informe de la actividad en el Campus Virtual para el profesorado que realice tutorías virtuales.

4. RECONOCIMIENTO DE OTRAS ACTIVIDADES DEL DOCENTE

En el ámbito de la autonomía universitaria, el presente POD establece una serie de reconocimientos como parte de las obligaciones docentes, para incentivar la dedicación del profesorado a otras actividades que son necesarias para garantizar funciones esenciales de la Universidad. Estos reconocimientos van dirigidos a tareas de investigación, transferencia del conocimiento, internacionalización, gestión y actividades complementarias a la docencia. También podrán ser consideradas como parte de las obligaciones docentes del profesorado, el porcentaje de horas que sea reconocida por la Delegación del Rector para la igualdad y la acción social, por razón de discapacidad que afecte a sus funciones docentes (ver apartado 4.F).

En cualquier caso, es necesario subrayar que, en cumplimiento de las Leyes de Presupuesto Autonómicas y Generales actualmente vigentes, la aplicación de los reconocimientos de otras actividades como obligaciones docentes, que suponen reducciones en la actividad docente del profesorado, no necesariamente darán lugar por sí mismas a la contratación de nuevo personal con carácter temporal, ni a la determinación de necesidades docentes estructurales, exceptuando las referidas en los Estatutos de la Universidad de Málaga y en la legalidad vigente.

Para obtener la **capacidad docente** del profesorado, se detraerá de su **potencial docente** el **reconocimiento de actividades del docente (RAD)** a la dedicación en horas del profesorado. La unidad de medida utilizada en este capítulo, en los distintos conceptos de reconocimiento, son **horas equivalentes de docencia presencial**. Estas no deben entenderse como equiparables a horas reales de trabajo efectivo que el profesorado emplea en llevar a cabo esas tareas dentro de su jornada semanal.

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para obtener cualquier RAD, es necesario estar acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo y tener plena responsabilidad docente.
- Es necesario realizar una solicitud al Vicerrectorado de Estudios, según se establezca en el correspondiente procedimiento.
- No podrá obtener RAD el profesorado ayudante, asociado ni sustituto interino.
- Se establecen límites máximos para los RAD (ver apartado 4.G de esta sección).
- La actividad tutorial no se verá reducida por los RAD.

En los siguientes apartados se definen las actividades ordinarias que admiten reconocimiento.

4.A. Gestión académica y representación de los trabajadores

4.A.1. Cargos académicos en la Universidad de Málaga

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga y en diversos acuerdos de Consejo de Gobierno, los cargos académicos podrán tener el RAD que se describe en la Tabla 6.

El desempeño de cargos académicos fuera de la Universidad de Málaga, cuando persista la situación de servicio activo en la misma, podrá generar el derecho a RAD en la cuantía establecida en la normativa



correspondiente. Así mismo, el Consejo de gobierno de la Universidad de Málaga, podrá otorgar RAD con carácter excepcional por el desempeño de otros cargos no recogidos en este documento.

Tabla 6. RAD en función del cargo académico como porcentaje del potencial docente.

CARGOS ACADÉMICOS	RAD
RECTOR	100%
DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	100%
VICERRECTORES (Y CARGOS ASIMILADOS)	80%
SECRETARIO GENERAL	80%
DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE ESCUELAS (Y CARGOS ASIMILADOS)	80%
VICERRECTORES ADJUNTOS (Y CARGOS ASIMILADOS)	60%
DIRECTORES DE DEPARTAMENTO	40%
SECRETARIOS DE FACULTADES Y ESCUELAS	40%
VICEDECANOS DE FACULTADES Y SUBDIRECTORES DE ESCUELAS	40%
VICESECRETARIOS DE FACULTADES Y ESCUELAS	40%
SUBDIRECTORES DE DEPARTAMENTO	20%,25%
SECRETARIOS DE DEPARTAMENTO	10%,20%

Se consideran cargos asimilados al de Vicerrector, a los efectos de este POD, los siguientes: Director de la Inspección de Servicios y Director de la Escuela de Doctorado.

Se consideran cargos asimilados al de Decano de Facultad, a los efectos de este POD, los siguientes: directores o representantes de la UMA en Centros de I+D.

Se consideran cargos asimilados al de Vicerrector Adjunto, a los efectos de este POD, los siguientes: Subdirector de la Inspección de Servicios y Defensor Adjunto de la Comunidad Universitaria.

Se consideran cargos asimilados al de Director de Departamento, a los efectos de este POD, los siguientes: representantes de la UMA en la Dirección de Institutos Universitarios de Investigación, Jardín Botánico y Campus de Excelencia CEIMAR-UMA.

El desempeño del cargo de Subdirector de Departamento dará lugar a un RAD del 20% del potencial docente en departamentos con al menos 40 profesores equivalentes a tiempo completo (PETC) y del 25% del potencial docente en departamentos con al menos 50 PETC.

Se considera cargo asimilado al de Subdirector de Departamento, a los efectos de este POD, con RAD del 25% del potencial docente, el de Director de Instituto de Investigación emergente de la UMA.

El desempeño del cargo de Secretario de Departamento dará lugar a un RAD del 10% del potencial docente en departamentos con menos de 40 PETC y del 20% del potencial docente en departamentos con al menos 40 PETC.

También se considerará la asimilación de cargos incluidos en los acuerdos del Consejo de Gobierno y en convenios suscritos por la UMA, previa autorización, en cada caso, por el Vicerrector de Investigación, la Vicerrectora de PDI y el Vicerrector de Estudios.

4.A.2. Representación de los trabajadores o asimilados

De acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor aplicable [4,7], por el desempeño de funciones de representación de los trabajadores corresponde el RAD que se describe en la tabla 7.

Los miembros del Comité de Empresa o de la Junta de PDI (sean integrantes de la comisión permanente o no) que, a su vez, sean Delegados de Prevención, podrán obtener RAD por ambos conceptos.

Tabla 7. RAD por realizar funciones de representación de los trabajadores.

FUNCIÓN	RAD
MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA DE PDI O EL COMITÉ DE EMPRESA	90 horas
MIEMBROS DE LA JUNTA DE PDI O EL COMITÉ DE EMPRESA QUE NO INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE	60 horas
DELEGADOS SINDICALES	60 horas
DELEGADOS DE PREVENCIÓN / PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONFLICTOS Y RIESGOS PSICO-SOCIALES	75 horas

4.A.3. Participación en acciones relacionadas con programas de movilidad estudiantil

Los tutores académicos a los que se refiere el artículo 4 de las Normas Reguladoras de movilidad Estudiantil de la Universidad de Málaga podrán obtener un RAD según lo establecido en la tabla 8. En las mismas condiciones serán considerados los profesores tutores académicos en proyectos de Cooperación Internacional de la AACID (Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo).

Tabla 8. RAD por estudiantes tutelados en movilidad.

Nº DE ESTUDIANTES TUTELADOS	RAD
1- 4	10 horas
5-8	15 horas
> 8	20 horas

4.A.4. Coordinación de Enseñanzas de Máster Universitario o Programas de Doctorado

La coordinación de titulaciones oficiales de Máster Universitario o de Programas de Doctorado (regulados por el R.D. 99/2011) de la Universidad de Málaga, siempre que no sea ejercida por un cargo académico, dará lugar a un RAD según se indica en la tabla 9 en función del número de estudiantes matriculados de nuevo ingreso en el curso anterior. Si un profesor coordina varias titulaciones se aplicará el RAD en función del conjunto de estudiantes en todas ellas.

Tabla 9. RAD por Coordinación de Máster y Doctorado

Nº DE ESTUDIANTES NUEVO INGRESO	RAD
1 - 50	40 horas
> 50	60 horas

Cuando la labor de coordinación de un título sea compartida por más de un profesor, el número de estudiantes de nuevo ingreso se repartirá entre los coordinadores.

Los Másteres que conduzcan a títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en España podrán tener un tratamiento especial en cuanto a reconocimiento y número de coordinadores, previa solicitud al Vicerrectorado de Estudios.

4.A.5. Coordinación de Enseñanzas de Grado

La coordinación de titulaciones de Grado de la Universidad de Málaga, siempre que no sea ejercida por un cargo académico, conllevará un RAD en función del número de estudiantes de nuevo ingreso matriculados en el curso anterior, según se refleja en la tabla 10. Si un profesor coordina varias titulaciones se aplicará el RAD en función del conjunto de estudiantes en todas ellas. Cuando la labor de coordinación de un título sea compartida por más de un profesor, el número de estudiantes de nuevo ingreso se repartirá entre los coordinadores.

Tabla 10. RAD por Coordinación de Grado.

Nº DE ESTUDIANTES NUEVO INGRESO	RAD
1 - 100	30 horas
101 - 200	40 horas
> 200	50 horas

Los Grados organizados conjuntamente por la Universidad de Málaga y otras Universidades, a los meros efectos de los RAD asociados a su coordinación, serán considerados con un número mínimo de 101 estudiantes de nuevo ingreso.

En aquellos programas conjuntos para la obtención de dos títulos de Grado (dobles grados), se podrá nombrar adicionalmente un coordinador especial o dos, para el programa conjunto que, en el caso de que las dos titulaciones sean de centros distintos, podrán recibir un RAD total de 30 horas.

4.A.6. Coordinación de los Trabajos Fin de Grado de un título

La coordinación de Trabajos Fin de Grado (TFG), conllevará un RAD en función del número de estudiantes matriculados en TFG en el curso anterior, según se refleja en la tabla 11. Si un profesor coordina los TFG de varias titulaciones se aplicará el RAD en función del conjunto de estudiantes en todas ellas.

Tabla 11. RAD por coordinación de TFG.

Nº DE ESTUDIANTES MATRICULADOS	RAD
1 - 100	20 horas
101 - 200	30 horas
> 200	40 horas



En aquellas titulaciones de Grado en las que, según lo establecido en el Reglamento del TFG de la Universidad de Málaga, se hayan nombrado dos o más coordinadores, el número de estudiantes matriculados en el curso anterior se repartirá entre los coordinadores.

4.A.7. Coordinación de Prácticas Externas Curriculares de Grado

La coordinación de prácticas externas, sean estas obligatorias u optativas, conllevará un RAD en función del número de estudiantes matriculados en el curso anterior, según se refleja en la tabla 12. Si un profesor coordina las prácticas de varias titulaciones se aplicará el RAD en función del conjunto de estudiantes en todas ellas. Cuando esta labor de coordinación sea compartida por más de un profesor, el número de estudiantes matriculados en el curso anterior se repartirá entre los coordinadores

Tabla 12. RAD por coordinación de Prácticas Externas.

Nº DE ESTUDIANTES MATRICULADOS	RAD
1 - 100	20 horas
101 - 200	30 horas
> 200	40 horas

4.B. Actividades docentes

4.B.1. Dirección de tesis doctorales y tutorización de doctorandos

El profesorado podrá obtener un RAD de 25 horas por cada tesis dirigida en la Universidad de Málaga, que haya sido defendida durante 2019. Si la tesis consigue la mención de Doctor Internacional el RAD será de 40 horas. Cuando una tesis sea dirigida por varios profesores, las horas de RAD correspondientes se dividirán por el número de codirectores (si todo el profesorado es de la Universidad de Málaga, las horas se repartirán por igual entre ellos) ². Las tesis dirigidas en régimen de co-tutela con otra universidad extranjera conllevarán un RAD de 50 horas.

La labor de tutorización de estudiantes matriculados en Programas de Doctorado de la Universidad de Málaga, durante el curso 2019-2020, tendrá un reconocimiento de 5 horas por cada estudiante tutorizado³. Esta labor debe ser acreditada por la Dirección de la Escuela de Doctorado. Se reconocerá al profesorado la tutorización de dos estudiantes de doctorado como máximo.

4.B.2. Proyectos de innovación educativa de la UMA

El profesorado que participe en un proyecto de innovación educativa (PIE) aprobado en la convocatoria 2019-2021 de la Universidad de Málaga, podrá tener un RAD de 10 horas si ejerce de coordinador y de 5 horas si es miembro participante, por cada proyecto.

² Salvo excepciones justificadas y aprobadas por la Comisión de Posgrado, a cada director de tesis se le asignará un máximo de dos direcciones de tesis nuevas por año [12].

³ En general, el tutor será a su vez director, salvo cuando el director de la tesis sea un doctor no perteneciente al programa de doctorado o a la Universidad de Málaga [12].



4.B.3. Plan de Formación de PDI de la UMA

El profesorado que acredite haber participado, con aprovechamiento, en cursos en los Planes de Formación del PDI de la Universidad de Málaga cuya fecha oficial de finalización esté en el período comprendido entre el 2 de marzo de 2019 y el 1 de marzo de 2020, podrá tener un RAD según se indica en la tabla 13.

Tabla 13. RAD por participación en el plan de formación del PDI.

HORAS DE FORMACIÓN ACREDITADAS	RAD
11 - 20	5 horas
> 20	10 horas

4.B.4. Espacio para el conocimiento abierto

Podrá solicitar RAD el profesorado que haya participado, sin ser retribuido por ello, en el marco de alguna convocatoria para la difusión y creación de contenidos en el espacio para el conocimiento abierto de la Universidad de Málaga (www.eca.uma.es): Open Course Ware (OCW), Massive Online Open Course (MOOC) y Small Private Open Course (SPOC). Se otorgará un RAD de 10 horas como máximo por curso académico. En el caso de los OCW, se otorgará este reconocimiento una sola vez por cada curso creado.

4.C. Investigación

4.C.1. Sexenio de investigación activo

El profesorado con potencial docente de 240 horas y con sexenio de investigación activo podrá obtener un RAD de 30 horas.

4.C.2. Proyectos de investigación con financiación pública de convocatorias estándares

Los profesores que participen en proyectos de investigación, gestionados por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UMA, en vigor a 1 de enero de 2020, pertenecientes a convocatorias públicas competitivas de programas financiados a nivel Europeo, Nacional o Autonómico, y cuyo investigador principal pertenezca a la plantilla de personal docente de la Universidad de Málaga, generarán un RAD en la cuantía señalada en la tabla 15. Cuando la convocatoria de los proyectos así lo contemple, se podrán considerar varios investigadores principales, que tendrán el RAD indicado en la tabla siguiente.

Tabla 15. RAD por participación en cada proyecto de investigación.

TIPO DE PROYECTO	RAD INVESTIGADOR PRINCIPAL ÚNICO	RAD INVESTIGADOR PRINCIPAL (VARIOS)	RAD MIEMBROS
FINANCIADOS A NIVEL NACIONAL O AUTONÓMICO	25 horas	20 horas	10 horas
FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA	40 horas	30 horas	20 horas

4.C.3. *Proyectos de investigación con financiación pública de otras convocatorias*

Cualquier otro proyecto de investigación no especificado en el apartado anterior, en vigor a 1 de enero de 2020, cuyo investigador principal pertenezca a la Universidad de Málaga y haya sido obtenido en convocatorias públicas competitivas, y que sea debidamente documentado, podrá ser equiparado a efectos de este POD con alguna de las categorías de la tabla 15, para lo que deberá contar con el informe favorable del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación de la Universidad de Málaga.

4.C.4. *Catedráticos de Universidad con 3 sexenios y con el último sexenio activo*

El profesorado catedrático de universidad con 3 sexenios de investigación y el último activo, si no tiene RAD por A1 mayor del 40% del potencial docente, podrá obtener un reconocimiento de 30 horas no limitable.

4.C.5. *Participación en Comisiones de Evaluación*

Los profesores que, a 1 de enero de 2020, sean miembros permanentes de comisiones de evaluación de organismos nacionales o internacionales de reconocido prestigio como la AEI, CNEAI o ANECA, podrán solicitar un RAD de 20 horas por curso académico aportando la justificación adecuada del nombramiento.

4.D. **Transferencia del conocimiento**

4.D.1. *Contratos OTRI*

Los convenios o contratos autorizados por la UMA al amparo del artículo 83 y 68 de la Ley Orgánica de Universidades a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), vigentes durante el año 2019, generarán derecho a RAD, tanto para el investigador principal como para los profesores participantes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Cada profesor podrá obtener RAD en este apartado en dos categorías: como investigador principal y como participante. Se acumulará el importe económico de todos los contratos en los que un profesor haya sido investigador principal, por una parte, y de todos los contratos en los que haya sido participante, por otra.
- El umbral de importe económico se establece en 15000 € para la categoría de investigador principal y en 20000 € para la categoría de investigador participante.



- Se otorgará un RAD de 20 horas al profesor investigador principal cuyos contratos como tal hayan superado el umbral de importe económico o que haya tenido personal contratado a su cargo en alguno de ellos, independientemente de su cuantía.
- Se otorgará un RAD de 10 horas al profesor investigador participante cuyos contratos como tal hayan superado el umbral de importe económico.

4.D.2. *Revistas de investigación y divulgación de la UMA*

El profesorado que a 1 de enero de 2020 sea miembro del Comité Editor o Consejo de Redacción de una revista de difusión y divulgación de resultados de investigación de la UMA podrá solicitar reconocimiento. El Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica de la UMA (SPYDUM) establece como criterio de calidad que las revistas de investigación cumplan con al menos el 25% de criterios requeridos por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), siendo imprescindible estar indexada en bases de datos y tener evaluación por pares (en el caso de revistas de divulgación no serán imprescindibles estas dos condiciones). Se otorgará un RAD de 20 horas, por cada revista en que el profesor es Director o Director Adjunto y un RAD de 10 horas si es miembro del Comité Editor.

4.D.3. *Empresas de base tecnológica*

El profesorado que haya participado como socio en la creación de una empresa de base tecnológica o en el conocimiento acreditada por la Universidad de Málaga con posterioridad al 1 de marzo de 2019 podrá obtener un RAD de 20 horas.

4.E. Internacionalización

Según se detalla en la tabla 16, el profesorado que participe en proyectos reconocidos por el Vicerrectorado de Movilidad y Cooperación Internacional, dentro de la convocatoria de programas Erasmus Plus, Erasmus Mundus, Jean Monnet, Tempus u otros equiparables, en vigor a 1 de enero de 2020 y cuyo investigador principal pertenezca a la plantilla de PDI de la Universidad de Málaga, podrán obtener un RAD en función de la financiación obtenida por sus proyectos.

Tabla 16. RAD por participación en proyectos de internacionalización.

CUANTÍA DEL PROYECTO	RAD INVESTIGADOR PRINCIPAL	MIEMBROS (HASTA 5)	MIEMBROS (MÁS DE 5)
1-50000	10 horas	0 horas	0 horas
50001 - 250.000 €	15 horas	5 horas	0 horas
250.001 - 750.000 €	30 horas	10 horas	5 horas
> 750.000 €	45 horas	15 horas	5 horas

4.F. Reducción del Potencial Docente por discapacidad acreditada

El PDI con discapacidad reconocida, cuya situación afecte a su función docente, podrá solicitar una reducción de su potencial docente, que se valorará por parte del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social mediante el procedimiento establecido a tal efecto, con la finalidad de ofrecer una solución adaptada a las necesidades de cada caso. Las personas que dispongan de una resolución

favorable verán reducido su potencial docente en la cuantía especificada en la misma. Esta reducción tendrá un carácter no limitable respecto del resto de RAD que pudiera obtener.

4.G. Límites para los Reconocimientos de Actividades del Docente

La cuantía de los reconocimientos de los apartados **A.1, A.2, C.4 y F** se aplica de forma no limitable, para el resto de los conceptos se establece un límite al máximo de horas de RAD aplicables⁴. Ese límite es diferente en función de las categorías de profesorado, el PD y de la condición de cargo académico, según se recoge en la tabla 17.

De entre el profesorado con PD de 240h (ver sección 3.B) se considera con perfil B al que cuente con sexenio de investigación activo o bien sea: ayudante doctor o contratado doctor procedente de la figura de ayudante doctor (que haya adaptado su contrato en aplicación de lo establecido en el artículo 19.3.b del Convenio Colectivo de PDI Laboral con posterioridad al 1 de enero de 2019). Al resto de profesorado con PD de 240h⁵ que puede solicitar RAD se le considera con perfil A.

Tabla 17. Límite aplicable a las horas de RAD.

PD (horas)	PERFIL	Caso general	RAD A1=10%	RAD A1=20% A1=25%	RAD A1=40%	RAD A1>40%
240 ⁵	A	20 horas	10 horas	10 horas	10 horas	0 horas
240	B	60 horas	50 horas	40 horas	20 horas	0 horas
180	-	40 horas	30 horas	20 horas	0 horas	0 horas
160	-	40 horas	30 horas	20 horas	0 horas	0 horas

En cumplimiento de la normativa reguladora del gasto público, la aplicación de estas compensaciones no dará lugar necesariamente por sí mismas a la contratación de nuevo personal con carácter temporal, ni a la determinación de necesidades docentes estructurales.

4.H. Solicitud de RAD

El Vicerrectorado de Estudios establecerá el procedimiento para formalizar las solicitudes de reconocimiento de actividades del docente descritas en este documento.

Las Unidades Administrativas de la Universidad de Málaga estarán obligadas a colaborar con el Vicerrectorado de Estudios y el Servicio de Ordenación Académica en la gestión de este proceso, aportando la información que resulte necesaria para su tramitación, en los formatos normalizados a tal efecto y dentro de los plazos establecidos, en su caso.

⁴ El rector, la gerente y el defensor de la comunidad universitaria están exentos de actividad docente, ver tabla 6.

⁵ Según acuerdo de la Mesa Sectorial del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía, de 15 de septiembre de 2017, sobre la mejora de las condiciones del trabajo del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía, este profesorado ha visto reducido su PD de 320 a 240 horas.



5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE DOCENCIA AL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Al objeto de velar por la calidad en la impartición de las enseñanzas y para el mejor desarrollo de la actividad docente, se detallan a continuación los criterios que deben seguirse en el proceso de asignación al profesorado de la docencia de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales.

5.A. Definiciones

Potencial Docente (PD): Número de horas presenciales de enseñanza que el profesor debe impartir cada curso académico, de acuerdo con su categoría docente y dedicación, según se describe en el apartado 3.B de este documento.

Reconocimiento de Actividad del Docente (RAD): Número de horas en que se reduce el potencial docente de cada profesor, por la realización de las actividades de investigación, transferencia del conocimiento, internacionalización, gestión y actividades complementarias a la docencia, descritas en el capítulo 4 de este documento.

Capacidad Docente (CD): Es el resultado de sustraer al potencial docente de cada profesor sus reconocimientos $CD = PD - RAD$.

Capacidad Docente Ponderada (CDP): es el resultado de ponderar la CD de cada profesor al multiplicar por la ratio de Participación Académica (PA) a CD de su área de conocimiento.

Asignación Docente (AD): Procedimiento mediante el cual se encarga a cada profesor la docencia presencial a impartir en cada curso académico, de acuerdo con su CDP.

5.B. Criterios generales en la asignación de la docencia

En la asignación de la actividad docente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Velar por la adecuada correlación entre la capacitación, experiencia y conocimientos del profesor y la temática de las asignaturas asignadas. Este aspecto es especialmente importante en áreas de conocimiento muy amplias y en el caso de la asignación docente del profesorado asociado, cuyos contratos están vinculados a la reconocida competencia que acrediten en el ejercicio de su actividad profesional, con el fin de que aporten sus conocimientos y experiencias profesionales a la Universidad. En particular, para el profesorado asociado de nueva contratación desde el curso 2018/2019 con perfil docente teórico-práctico, su asignación docente estará vinculada a estos perfiles y no participarán del proceso de asignación para el resto del profesorado del departamento.
- b) La asignación de horario y de docencia se hará para cada asignatura y grupo de docencia (grande y reducido).
- c) La planificación docente y la asignación de los horarios de tutorías deberá llevarse a cabo por los centros y los departamentos garantizando el derecho a la conciliación de la vida familiar y profesional del profesorado, especialmente para quienes acrediten tener a su cargo menores (en edad previa a la

escolarización obligatoria) y/o personas dependientes. En tales casos se velará por la asignación de docencia que permita compatibilizar las obligaciones docentes con las responsabilidades mencionadas. Así mismo, en la asignación de los horarios y espacios docentes se considerarán las necesidades especiales del PDI con discapacidad reconocida por los órganos competentes para su reconocimiento, declaración y calificación. En ambos casos, el Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social establecerá, mediante resolución, un procedimiento que defina y acote los supuestos de conciliación y diversidad funcional y establecerá la documentación a aportar, en aquellos casos que se considere necesario.

d) Los Departamentos cuidarán de que cada grupo de docencia sea impartido preferentemente por un solo profesor (excepto lo referido en el apartado g). En todo caso, se ha de garantizar que no más de dos profesores compartan un mismo grupo de docencia. Si por causas excepcionales el departamento estima necesario asignar más de dos profesores a un mismo grupo docente (grande o reducido), se le podrá requerir un informe justificativo desde el Vicerrectorado de Estudios. En todo caso, el Coordinador de Asignatura debe garantizar la correcta coordinación entre el profesorado para que la docencia se desarrolle conforme a lo establecido en el programa aprobado. Los trabajos de fin de estudios y las prácticas externas se consideran asignaturas de naturaleza especial no sujetas a estas restricciones.

e) La actividad docente del profesorado se desarrollará, preferentemente, de forma homogénea a lo largo de todo el curso académico. En los casos en que se permita la concentración de las asignaturas a impartir, ya sea en un solo semestre o en una parte del mismo, no serán atendidas solicitudes de contratación de profesorado sustituto originadas por la decisión de concentrar.

f) La asignación de docencia tendrá una vigencia temporal de al menos tres cursos académicos para las titulaciones conjuntas con otras universidades y de, al menos, dos cursos para el resto de titulaciones, salvo en casos excepcionales como los siguientes:

- Bajas de larga duración.
- Puesta en marcha de nuevas enseñanzas.
- Extinción de enseñanzas.
- Excedencias, licencias o comisiones de servicios de larga/media duración y servicios especiales.
- Cambios sustanciales en la Capacidad Docente del profesorado.
- Cualquier otra situación recogida en la legislación vigente.

g) No se puede asignar la docencia completa de un grupo a los colaboradores docentes (ver apartado 3.B), quienes tampoco pueden ser responsables de firma de actas ni coordinadores de asignaturas.

h) Cuando la PA de un área de conocimiento sea inferior a su CD, la asignación docente de su profesorado se rebajará de forma equitativa utilizando como medida su CDP (que será inferior a su CD).

i) Cuando la PA de un área de conocimiento sea superior a su CD, la asignación docente de su profesorado se incrementará de forma equitativa, utilizando como medida su CDP (que será superior a su CD) y, por tanto, las horas de RAD del profesorado no podrán ser de aplicación en su totalidad.

j) En el proceso de asignación de docencia, cada Centro y Departamento deberá garantizar la impartición de las enseñanzas ofertadas de Grado y Posgrado. En caso de que se exceda la capacidad docente de un área de conocimiento, y haya asignaturas de Grado sin profesorado asignado, el Consejo de Departamento podrá realizar una propuesta al Vicerrectorado de Estudios de adscripción provisional, para el curso 2020-2021, a otra área de conocimiento que tenga vinculación con tales asignaturas y que cuente con capacidad docente para ello. En caso de que la docencia sea de Máster, el Decano/Director del Centro, de acuerdo con los Directores de los Departamentos implicados y el Coordinador del correspondiente título, realizará una propuesta al Vicerrectorado de Estudios, de adscripción provisional,



para el curso 2020-2021, a otra área competente y que cuente con capacidad docente para ello. Los cambios de adscripción mencionados también podrán iniciarse a instancias de los vicerrectorados con competencias en ordenación académica y profesorado.

k) En caso de dificultad para la cobertura de toda la docencia, se priorizará la asignación de las asignaturas obligatorias, tanto de Grado como de Máster, antes que las asignaturas optativas y ambas antes que los trabajos fin de estudios.

l) Se dará un trato diferenciado en la asignación docente a los grupos autorizados para su impartición en inglés, de modo que al profesorado que tenga asignado esos grupos se les reconocerá en el reparto de docencia una participación académica incrementada en un veinticinco por ciento (la cuantía que se le reconoce a las áreas de conocimiento).

m) Se recomienda considerar a los grupos grandes que excedan el tamaño máximo de 84 estudiantes, autorizados por el Vicerrectorado de Estudios, con una asignación para el profesor incrementada en un veinte por ciento. En el caso en que la asignación docente estuviese ya realizada cuando se programen esos grupos excesivamente numerosos y sea difícil su modificación, se recomienda considerar al profesor ese incremento en el curso siguiente (internamente en el área).

n) En departamentos con áreas de conocimiento con profesorado con más de 65 años, se recomienda considerar esta condición en la asignación docente si ha generado necesidades de contratación en la planificación realizada por el Vicerrectorado de PDI. Es decir que, en tales casos, el profesorado mayor de 65 años debería tener una asignación docente menor que su capacidad docente ponderada.

5.C. Procedimiento ordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de Grado

El Director del Departamento, oídos los profesores con capacidad docente del Departamento y atendiendo a los criterios anteriormente mencionados, presentará anualmente una propuesta justificada al Consejo de Departamento para la aprobación de la asignación de la docencia del PDI de cada área de conocimiento. Dicha aprobación requerirá el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Departamento que asista a la sesión.

Cuando la propuesta no resulte aprobada, se realizará la asignación docente de acuerdo con el procedimiento alternativo descrito a continuación.

5.D. Procedimiento extraordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de Grado

Sólo si el procedimiento ordinario resulta infructuoso, la asignación docente se elaborará consultando al profesorado con capacidad docente de forma sucesiva, y en dos vueltas, según el orden de prelación del PDI del departamento descrito en el apartado 5.I. Cada docente podrá elegir, en la primera vuelta, un máximo del 70% de su CDP. En todo caso, el Consejo de Departamento debe garantizar que no se produzca una excesiva fragmentación de los grupos entre distintos docentes, así como que se tenga en cuenta la especialización de los mismos para preservar la calidad de la docencia. La asignación que resulte de este procedimiento extraordinario se considerará automáticamente aprobada por el Consejo de Departamento.



5.E. Asignación de la docencia en las enseñanzas de Máster Universitario

En los títulos oficiales de Máster Universitario debe distinguirse previamente entre planes de estudio con docencia nominativa y planes de estudio con docencia no nominativa. Los planes de estudios con docencia nominativa son aquellos en cuyas Memorias de Verificación figuran referencias explícitas (en cuanto a nombre y apellidos, perfil, categoría profesional, sexenios, antigüedad, investigaciones o publicaciones) al personal docente disponible para el desarrollo/impartición de las correspondientes enseñanzas.

Con carácter general, el profesorado no podrá dedicar más de un 30% de su potencial docente a enseñanzas de máster salvo para los másteres que habiliten al ejercicio de profesiones reguladas en que podrá llegarse al 50%. Otras excepciones deberán ser autorizadas por el Vicerrectorado de Estudios.

5.E.1. Máster Universitario con asignación docente nominativa

La asignación de la docencia para los títulos oficiales de Máster Universitario se aprobará de acuerdo con la asignación nominativa de la docencia formulada en la Memoria de Verificación que dichos títulos contienen. Para ello, los Coordinadores de tales Másteres informarán a los Directores de los Departamentos de la docencia nominativa, con el fin de que éstos la integren en su propuesta justificada a presentar para su aprobación al Consejo de Departamento.

5.E.2. Máster Universitario sin asignación docente nominativa y Máster que habilite al ejercicio de profesiones reguladas

El procedimiento de asignación docente para la impartición de estas enseñanzas se realizará conforme a lo dispuesto en este documento para la asignación docente en las enseñanzas de Grado, salvo que la Memoria de Verificación del Máster Universitario que habilite para el ejercicio de profesiones reguladas disponga otro procedimiento.

5.F. Asignación de docencia de TFE y prácticas externas

Por su especial naturaleza los trabajos de fin de grado y máster y las prácticas externas requieren de una especial coordinación entre los coordinadores de TFG, los coordinadores de Máster y los coordinadores de prácticas con los directores de departamento (que son en última instancia los responsables de garantizar la aprobación de la asignación docente por los consejos de departamento). Además, los decanos y directores de centros deben coordinar también la adscripción de los TFE y las prácticas externas entre las distintas áreas de conocimiento. Finalmente, se ha de seguir lo dispuesto en las respectivas normativas sobre TFE, especialmente en la limitación, si la hubiera, del número máximo de TFE asignados a un profesor.

5.G. Asignación de docencia a Profesores Visitantes



A los Profesores Visitantes se les asignarán las actividades docentes que el Consejo de Departamento proponga a la hora de solicitar su contratación.

5.H. Colaboración en la docencia de Profesionales Externos y Personal Invitado

Los Profesionales Externos y el Personal Invitado (contemplados en el Reglamento de estudios de Máster de la UMA [9]), podrán colaborar en títulos oficiales de Máster de manera accesoria y sin responsabilidad docente plena (ver apartado 3.B) en las tareas docentes que, asistido por la Comisión Académica, le asignen los Coordinadores del Máster.

5.I. Orden de prelación del PDI

El orden de prelación del PDI, a efectos del POD, se establece de acuerdo con los siguientes criterios, que están ordenados para su aplicación sucesiva en caso de igualdad:

Criterio 1: Categoría. Según el nivel del cuerpo, escala o categoría de pertenencia el orden es:

- Nivel 1: Profesorado Catedrático de universidad.
- Nivel 2: Profesorado titular de universidad y catedrático de escuela universitaria.
- Nivel 3: Profesorado contratado doctor y profesorado titular de escuela universitaria (*).
- Nivel 4: Profesorado contratado doctor interino.
- Nivel 5: Investigadores posdoctorales con responsabilidad docente plena, profesorado colaborador, profesorado ayudante doctor y profesorado asociado LRU a tiempo completo.
- Nivel 6: Profesorado asociado a tiempo parcial y ayudantes.
- Nivel 7: Profesorado visitante y profesorado sustituto interino.
- Nivel 8: Otras figuras de colaboradores docentes.

Para el profesorado emérito se considerará su categoría previa al momento de obtener la condición de emérito.

Criterio 2: Titulación. Según el nivel de titulación universitaria acreditada el orden es: 1) doctor; 2) licenciado, ingeniero o máster universitario oficial; 3) diplomado, ingeniero técnico o graduado.

Criterio 3: Dedicación. Se dará prioridad al PDI con dedicación a tiempo completo respecto al que estuviera acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial. Dentro de estos últimos, el orden de elección se establecerá en función del nivel de dedicación elegido, de mayor a menor.

Criterio 4: Antigüedad. Se dará prioridad a quienes acrediten una mayor antigüedad, aplicando el siguiente orden sucesivo si hay igualdad en los anteriores:

- 1) mayor antigüedad en el cuerpo, escala o categoría, salvo (*) para el caso del profesorado titular de escuela universitaria y doctor en el que se considerará la antigüedad en la obtención de ambas condiciones (es decir, que se tomará la fecha de la plaza o la del doctorado, la que sea posterior).
- 2) mayor antigüedad como profesor universitario (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento como Personal Docente e Investigador).
- 3) mayor edad.



En todos los casos, se ponderará el tiempo desempeñado con dedicación a tiempo parcial.



6. VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE

6.A. Vigencia temporal del Plan de Ordenación Docente

Los criterios y normas procedimentales establecidas en el presente documento serán de aplicación a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga y estarán vigentes hasta la finalización del proceso de Ordenación Docente del curso académico 2020-2021.



ANEXO I: Índices de experimentalidad de las áreas de conocimiento

AREA DE CONOCIMIENTO	INDICE EXPERIMENTALIDAD
ÁLGEBRA	2
ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	2
ANÁLISIS MATEMÁTICO	2
ANATOMÍA PATOLÓGICA	6
ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	6
ANTROPOLOGÍA SOCIAL	1
ARQUEOLOGÍA	2
ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	4
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	2
BIOLOGÍA CELULAR	5
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	5
BOTÁNICA	5
CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	4
CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	4
CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	1
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	2
CIRUGÍA	6
COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	1
COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA	4
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	2
CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	4
CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	5
DERECHO ADMINISTRATIVO	1
DERECHO CIVIL	1
DERECHO CONSTITUCIONAL	1
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1
DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	1
DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	1
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	1
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	1
DERECHO MERCANTIL	1
DERECHO PENAL	1
DERECHO PROCESAL	1
DERECHO ROMANO	1
DERMATOLOGÍA	6
DIBUJO	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	3
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	1



DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	2
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	3
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	2
DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	2
ECOLOGÍA	5
ECONOMÍA APLICADA	1
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	1
EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	5
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	3
ELECTROMAGNETISMO	4
ELECTRÓNICA	4
ENFERMERÍA	6
ESCULTURA	3
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	2
ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES	2
ESTRATIGRAFÍA	5
ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	1
ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL	1
EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	4
EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	4
FARMACOLOGÍA	5
FILOLOGÍA ALEMANA	1
FILOLOGÍA FRANCESA	1
FILOLOGÍA GRIEGA	1
FILOLOGÍA INGLESA	1
FILOLOGÍA ITALIANA	1
FILOLOGÍA LATINA	1
FILOLOGÍA ROMÁNICA	1
FILOSOFÍA	1
FILOSOFÍA DEL DERECHO	1
FILOSOFÍA MORAL	1
FÍSICA APLICADA	4
FISIOLOGÍA	5
FISIOLOGÍA VEGETAL	5
FISIOTERAPIA	6
FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	1
GENÉTICA	5
GEODINÁMICA EXTERNA	5
GEOGRAFÍA FÍSICA	2
GEOGRAFÍA HUMANA	2
GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	2
HISTOLOGÍA	6
HISTORIA ANTIGUA	1
HISTORIA CONTEMPORÁNEA	1



HISTORIA DE LA CIENCIA	1
HISTORIA DEL ARTE	2
HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	1
HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS	1
HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	1
HISTORIA MEDIEVAL	1
HISTORIA MODERNA	1
INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	4
INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	4
INGENIERÍA ELÉCTRICA	4
INGENIERÍA MECÁNICA	4
INGENIERÍA QUÍMICA	4
INGENIERÍA TELEMÁTICA	4
INMUNOLOGÍA	5
LENGUA ESPAÑOLA	1
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	4
LINGÜÍSTICA GENERAL	1
LITERATURA ESPAÑOLA	1
LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	1
MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	4
MATEMÁTICA APLICADA	2
MECÁNICA DE FLUIDOS	4
MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	4
MEDICINA	6
MEDICINA LEGAL Y FORENSE	4
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	4
METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	2
MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	1
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	2
MICROBIOLOGÍA	5
MÚSICA	3
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	6
OFTALMOLOGÍA	6
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	6
PALEONTOLOGÍA	3
PEDIATRÍA	6
PERIODISMO	2
PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	2
PINTURA	2
PREHISTORIA	2
PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	4
PROYECTOS DE INGENIERÍA	4
PSICOBIOLOGÍA	3



PSICOLOGÍA BÁSICA	2
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	2
PSICOLOGÍA SOCIAL	2
PSIQUIATRÍA	6
QUÍMICA ANALÍTICA	5
QUÍMICA FÍSICA	5
QUÍMICA INORGÁNICA	5
QUÍMICA ORGÁNICA	5
RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	5
SOCIOLOGÍA	1
TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	5
TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	4
TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	1
TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	4
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	1
TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	2
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	2
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	6
TURISMO	1
URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	4
UROLOGÍA	6
ZOOLOGÍA	5



ANEXO II: Titulaciones de Graduado/a experimentales

Titulación

ARQUITECTURA

BIOLOGÍA

BIOQUÍMICA

CIENCIAS AMBIENTALES

ENFERMERÍA

FISIOTERAPIA

INGENIERÍA DE COMPUTADORES

INGENIERÍA DE LA ENERGÍA

INGENIERÍA DE LA SALUD

INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

INGENIERÍA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN

INGENIERÍA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS

INGENIERÍA DE SONIDO E IMAGEN

INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN

INGENIERÍA DEL SOFTWARE

INGENIERÍA ELÉCTRICA

INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL

INGENIERÍA ELECTRÓNICA, ROBÓTICA Y MECATRÓNICA

INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DEL
PRODUCTO

INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

INGENIERÍA INFORMÁTICA

INGENIERÍA MECÁNICA

INGENIERÍA QUÍMICA

INGENIERÍA TELEMÁTICA

MATEMÁTICAS

MEDICINA

PODOLOGÍA

QUÍMICA



ANEXO III: Titulaciones de Graduado con evaluación de TFG obligatoria por tribunal

Titulación

ARQUITECTURA
BELLAS ARTES
BIOLOGÍA
BIOQUÍMICA
CIENCIAS AMBIENTALES
FUNDAMENTOS DE ARQUITECTURA
INGENIERÍA DE COMPUTADORES
INGENIERÍA DE LA ENERGÍA
INGENIERÍA DE LA SALUD
INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
INGENIERÍA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN
INGENIERÍA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS
INGENIERÍA DE SONIDO E IMAGEN
INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN
INGENIERÍA DEL SOFTWARE
INGENIERÍA ELÉCTRICA
INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL
INGENIERÍA ELECTRÓNICA, ROBÓTICA Y MECATRÓNICA
INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DEL PRODUCTO
INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES
INGENIERÍA INFORMÁTICA
INGENIERÍA MECÁNICA
INGENIERÍA QUÍMICA
INGENIERÍA TELEMÁTICA
MATEMÁTICAS
MEDICINA
QUÍMICA

ANEXO IV: Sobre los sexenios activos

Con el propósito de conciliar, por una parte, las obligaciones y derechos de los profesores establecidos en el RD [3] y, por la otra, la correcta temporización en la planificación de la docencia, se gestionará el carácter de sexenio activo, a los únicos efectos del POD, según se describe en este anexo.

Como se recoge en el apartado 3.B, se consideran sexenios activos para el curso académico 2020-2021, cuando el último de los concedidos tenga fecha de efectos posterior al día 31 de diciembre de 2014. Igualmente, se considerarán sexenios activos los de aquellos **profesores que aporten al Vicerrectorado de Estudios copia completa de la solicitud de evaluación de sus méritos investigadores en la convocatoria de diciembre de 2019**, considerándose en estos casos un sexenio más de los acreditados antes de la solicitud, con efectos desde el 1 de enero de 2020. En este último supuesto, **si finalmente la evaluación resultara negativa**, los implicados no podrán hacer efectivo un nuevo sexenio para reducir su capacidad docente hasta dos cursos académicos siguientes a aquél en el que se produzca la resolución favorable del mismo.

En la figura 1 se presentan tres ejemplos de posibles situaciones de profesores que han solicitado la evaluación de sexenio en diciembre de 2019 y eventuales solicitudes en años posteriores. Los números de la tabla indican años sucesivos.

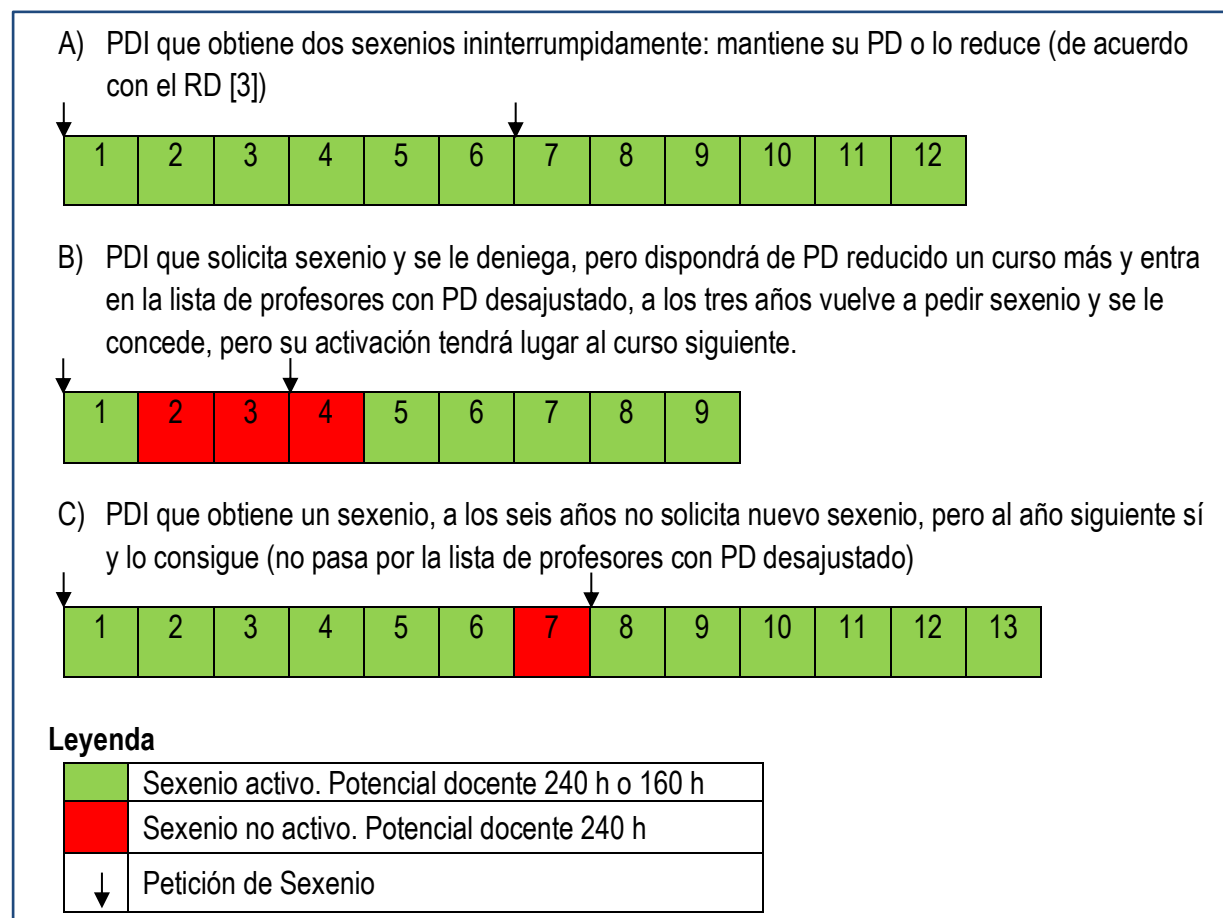
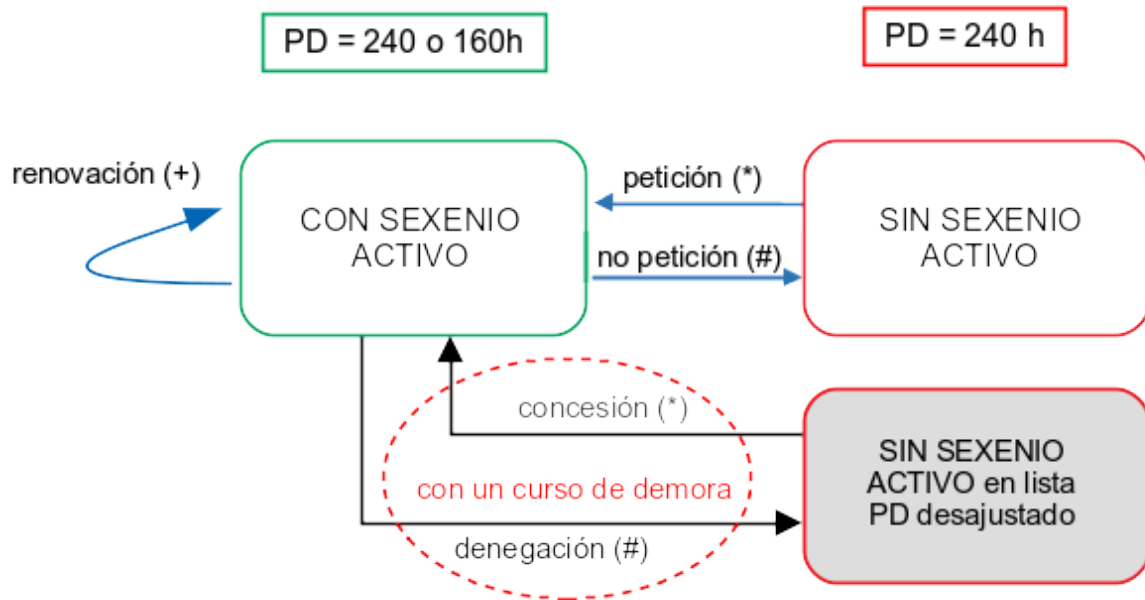


Figura 1. Ejemplos de casos de profesorado ante la petición de sexenios.

En la figura 2, se reflejan los posibles estados en que puede encontrarse el profesorado en relación con la situación de sus sexenios.



Acciones POD: (*) computar RAD sexenio activo; (#) eliminar RAD sexenio activo; (+) revisar si es el tercer sexenio en TU o si es cuarto sexenio en CU para bajar a 160 h

Figura 2. Estados del profesorado ante la petición de sexenios.

Para la correcta gestión de los potenciales docentes se destacan las siguientes consideraciones:

- Se crea una **lista de profesores con potencial docente (PD) desajustado**, que estará integrada por aquellos profesores que han dispuesto de un curso con potencial docente no adecuado a lo establecido en el RD [3], porque finalmente se les denegó el sexenio solicitado el curso pasado.
- Aquellos profesores que vieron demorada la activación de un sexenio concedido como consecuencia de lo establecido en el POD de los cursos 2014/15, 2015/16 y 2016/17, no pasarán a integrar la lista de PD desajustado aunque se les deniegue la próxima petición de sexenio.
- La entrada y salida del profesorado de la lista de potencial docente desajustado se realiza con una demora adicional de un curso respecto al caso normal, una vez conocida la concesión o denegación del sexenio.



REFERENCIAS

- [1] Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía (2017-2021), actualmente en fase de análisis y en fase de aplicación en cumplimiento de una proposición no de ley relativa a la financiación de las universidades andaluzas aprobada en el Parlamento de Andalucía (BOPA nº 376 de 5 de enero de 2017).
- [2] Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- [3] Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- [4] Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- [5] Resolución de 25 de septiembre de 2012 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo Andaluz de Universidades el día 26 de Junio de 2012 (BOJA de 8 de octubre de 2012), que interpreta el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- [6] Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de 9 de Octubre de 2012, por el que se regulan y adaptan las condiciones de los nombramientos de Profesores Eméritos de esta Universidad.
- [7] Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- [8] Estatutos de la Universidad de Málaga (<https://www.uma.es/secretariageneral/normativa/propia/EstatutosUMA.pdf>). Aprobados en el Decreto 464/2019 de 14 de mayo de 2019, y publicados en el BOJA, num. 93 el 17 de mayo.
- [9] Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de julio de 2017 (http://www.uma.es/secretariageneral/newsecgen/index.php?option=com_content&view=article&id=755:rftg-1718&catid=22:sec-norgradymas&Itemid=124).
- [10] Reglamento de estudios conducentes a los títulos oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno celebrado el 25 de octubre de 2013 (<http://www.uma.es/masteres-oficiales/info/41280/reglamento-masteres-oficiales/>).
- [11] Normativa sobre Trabajos Fin de Máster de la Universidad de Málaga, aprobada en Consejo de Gobierno el 27 de junio de 2016 (<http://www.uma.es/masteres-oficiales/info/41280/reglamento-masteres-oficiales/>).
- [12] Reglamento de los estudios de Doctorado de la Universidad de Málaga aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en sesión de 9 de Octubre de 2012 (<http://www.uma.es/doctorado/info/22402/reglamento-doctorado/>).
- [13] Guía Docente aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en sesión de 23 de enero de 2013 (<http://www.uma.es/servicio-ordenacion-academica/cms/menu/plan-de-ordenacion-docente/>).
- [14] Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes (https://www.uma.es/secretariageneral/normativa/propia/consejo/julio_2019/Anexo01.pdf)